

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No.:	1500I315300220210028100
DEMANDANTE:	FANY PEDRAZA AVILA
DEMANDADO:	CARLOS JULIO PARRA- DORA ANGELA PARRA Y OTROS
ASUNTO:	REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

Tunja, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la nulidad declarada mediante providencia de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), es del caso requerir a la parte demandante a efectos que dé cumplimiento a lo allí ordenado en el inciso segundo de la parte resolutive, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., concédase para el efecto un término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 36**,
hoy veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5268a75c0d81cf8f8f58070a5e55ecc24d200b3b283d887fef07efde8d970db**

Documento generado en 20/10/2023 02:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>